



DECRETO ALCALDICIO N° 502/1

Quillón, 09 FEB 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5342 de Fecha 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Centros comunitarios de salud familiar de administración municipal (CECOSF)”**, por un monto de \$ 57.595.558.- (cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

YLE/jsb  
08.02.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



AJS/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 31 de diciembre del 2015, relacionado con el Programa sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en el centro "El Casino", de Quillón, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/14 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5342 31.12.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

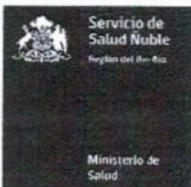
1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 31 de diciembre de 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se traspasa la suma de **\$57.595.558.-**, recursos destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar, específicamente en el Centro "El Casino" de Quillón; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los Fondos CECOSF, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

NOTESE Y COMUNIQUESE  
  
JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2 A/3A/3B/1C





PCR/MMD/EP/R/MAOS

## CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (CECOSF)

En Chillán, a 31 de diciembre del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes 502, de Chillán, representado por su Directora (S) JANNET VIVEROS FIGUEROA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en el centro "El Casino", para contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la Atención Primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una Red de Atención Primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por resolución exenta N° 1257 del 31 de diciembre del 2015.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$57.595.558.- (Cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar y cumplir los componentes del programa mediante indicadores y metas señaladas:

COMPONENTE	INDICADORES	META ANUAL
Implementación del modelo de atención	Cecosf funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del SS respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente	1. 100% de los Cecosf con convenio y resolución exenta aprobatoria del SS respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 abril.
	Cecosf con equipo cabecera mínimo	2. 100% de los Cecosf cuentan con equipo de cabecera identificado para le Cecosf, necesariamente contar con disponibilidad de médico y trabajador social y agente comunitario (Cecosf nuevos)

	Cecosf funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria	3. 100% de los Cecosf con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio Cecosf, independiente del Cesfam del que depende
Participación comunitaria y promoción de la salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente programa.	4. 100% de los Cecosf con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma
	Realizar la evaluación de Cecosf en conjunto con la comunidad	5. 100% de los Cecosf participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad.
	Organizar y/o participar en jornadas masivas en su comunidad	6. 100% de los Cecosf participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad.
	Evaluación participativa de la satisfacción usuaria	7. 100% de los Cecosf realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria
Evaluar y proponer planes de mejora continua	Existencia de planes de mejora continua	8. 100% de los Cecosf con plan de mejora continua formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas antes señaladas para cada componente e indicador a través de 3 evaluaciones durante el año en curso: **primera evaluación** 30 de abril, **segunda evaluación** 31 de julio y **tercera evaluación** 31 de agosto.

La reliquidaciones por incumplimiento de metas explicitada en el programa, se aplicarán conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Meta anual	Fase evaluación	Fecha de corte	Descuento total de recursos por el incumplimientos de al menos una de las metas por periodo de evaluación	Único descuento equivalente a	Reliquidación (no envío de transferencia al mes siguiente al informe)
Meta 1	Primera	30 abril	1 duodécimo	1 mes de operación	junio
Meta 2	Primera	30 abril			
Meta 3	Segunda	31 julio	1 duodécimo	1 mes de operación	septiembre
Meta 4	Segunda	31 julio			
Meta 5	Tercera	31 agosto	2 duodécimo	2 meses de operación	Octubre y noviembre
Meta 6	Tercera	31 agosto			
Meta 7	Tercera	31 agosto			
Meta 8	Tercera	31 agosto			

**SEXTA:** Los recursos a que se refieren la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en las remesas mensuales en 12 cuotas iguales.

**SEPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste convenio.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan la cláusula CUARTA de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**UNDECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para constancia firman:

  
  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
  
JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE